

**Constancia secretarial:** La Dorada, Caldas, veintisiete (27) de abril de 2023. Por reparto reglamentario se recibió escrito por medio de la cual la señora JENNIFER MAHECHA ANZOLA solicita al Despacho se le conceda el beneficio de Amparo de Pobreza, para adelantar proceso DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, en contra del señor MARCO EMILIO MORENO ALONSO. A despacho para proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
La Dorada, Caldas, dos (2) de mayo dos mil veintitrés (2023).

### **AUTO INTERLOCUTORIO N° 348**

#### **OBJETO DE LA DECISIÓN**

Se procede por medio de la presente providencia a decidir sobre la solicitud de designación de un abogado para que bajo la figura de amparo de pobreza represente a la señora **JENNIFER MAHECHA ANZOLA** para adelantar proceso de **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, en contra del señor **MARCO EMILIO MORENO ALONSO**.

#### **CONSIDERACIONES:**

El artículo 151 del Código General del. Proceso, señala *“Se concederá el amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso”*. Con los requisitos y advertencias de que trata el artículo 152 Ibídem, a cuyo tenor, dicho amparo se concede *“a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos,...”*.

Lo expuesto por la solicitante y lo dispuesto por los artículos en cita, permiten acceder a lo solicitado por la señora **YENNIFER MAHECHA ANZOLA**, en razón de ello se hace viable designarle apoderado (a) de oficio, cargo que recaerá sobre la abogada **GILMA MONTES MARTINEZ**, quien se identifica con C.C. No. 30.278.278 y T.P. No. 50.638, y puede ser ubicado en la oficina ubicada en la Calle 22 No. 22 – 26 Oficina 705 Edificio del Comercio en Manizales, Caldas, teléfono 3217653586 o al Correo Electrónico [abogadagilma705@hotmail.com](mailto:abogadagilma705@hotmail.com), por cuanto es quien sigue en lista, y así lo ha solicitado la interesada en la solicitud de amparo de pobreza.

Se advierte eso sí a la beneficiaria, que en virtud del artículo 158 del Código de General del Proceso, a solicitud de parte y aun de oficio, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión, o si la interesada constituye poder para que la

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA  
RADICACION: 2023 – 00125 - 00  
SOLICITANTE: YENNIFER MAHECHA ANZOLA

---

continúe representando. Por lo expuesto, la Juez Segunda Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder el beneficio de amparo de pobreza a la señora YENNIFER MAHECHA ANZOLA.

**SEGUNDO:** Nombrar como apoderado de oficio a la abogada GILMA MONTES MARTINEZ, a quien se le notificará personalmente el nombramiento, para que en representación de la peticionaria proponga y adelante proceso DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, en contra del señor MARCO EMILIO MORENO ALONSO.

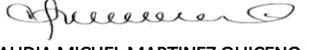
**TERCERO:** Indicar que, para efectos de notificación de la profesional del derecho designada, esta podrá ubicarse en la oficina ubicada en la Calle 22 No. 22 – 26 Oficina 705 Edificio del Comercio en Manizales, Caldas, teléfono 3217653586 o al Correo Electrónico [abogadagilma705@hotmail.com](mailto:abogadagilma705@hotmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 078 del 3 de mayo de 2023  CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO Secretaria
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, 9 de mayo de 2023. El día 8 de mayo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

PROCESO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA  
RADICACION: 2023 – 00125 - 00  
SOLICITANTE: YENNIFER MAHECHA ANZOLA

---